

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0027-2015-INIA

Lima, 30 ENE. 2015

VISTO:

El Oficio N° 1231-2014-INIA-OA de fecha 22 de septiembre de 2014
y la Nota de Envío N° 025-2014-INIA-OAJ/DG, de fecha 6 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 020-20014-INIA-OGA/ORH de fecha 15 de septiembre de 2014, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informó, que el Instituto Nacional de Innovación Agraria, suscribió Convenios de Modalidades Formativas en las Dependencias de Contabilidad, Tesorería y Asesoría Jurídica;

Que, el informe referido precedentemente, ha propuesto el proyecto de *"Reglamento de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA"*, para su aprobación;

Que, la Ley N° 28518 – *"Ley sobre Modalidades Formativas Laborales"*, que permite al estudiante complementar su formación académica y desarrollar actividades vinculadas a su especialidad;

Que, resulta necesario aprobar la propuesta elaborada por la Oficina de Administración sobre *"Reglamento de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA"*,

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y la Unidad de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el “Reglamento de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”, el mismo que consta de cinco (5) folios, ocho (8) capítulos y veintiocho (28) artículos.

Artículo 2º.- Publíquese en el portal web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Año Internacional de la Agricultura Familiar”

2

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRE PROFESIONALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA



2014

Av. La Molina 1981. La Molina. Lima 12 Perú Telefax: (511) 3492600 anexo 250
E-mail: jefatura@inia.gob.pe / www.inia.gob.pe



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRE PROFESIONALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

OBJETIVO, FINALIDAD

Artículo 1º Objetivo.- Establecer las normas y procedimientos de Prácticas Profesionales y Pre-profesionales en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, que realizan los estudiantes y egresados de las distintas especialidades que brinda el sistema universitario, a fin de complementar su formación académica y desarrollar actividades vinculadas a su especialidad.

Artículo 2º Fines.-

- Contribuir al ordenamiento de las Prácticas Profesionales y Pre-profesionales por desarrollarse en todas las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también en las Estaciones Experimentales Agrarias.
- Apoyar en la formación de futuros profesionales, compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica en las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también en las Estaciones Experimentales Agrarias.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 3º El presente Reglamento se sustenta en la siguiente Base Legal y administrativa:

- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28518 – Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. N° 007-2005-TR – Reglamento de la Ley N° 28518 “Ley sobre Modalidades Formativas”.
- R.M. N° 069-2007-TR y su modificatoria R.M. N° 142-2007-TR – Dictan disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, aprueban modelos y formatos sobre modalidades laborales.
- D.S. N° 010-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del INIA.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

3

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"

Artículo 4º El presente Reglamento es de aplicación en todas las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también en las Estaciones Experimentales Agrarias.

CAPÍTULO III

REQUISITOS

Artículo 5º Las Prácticas Profesionales y Pre-profesionales, son labores de apoyo que por un periodo determinado prestan los egresados y estudiantes de formación profesional, en las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también en las Estaciones Experimentales Agrarias, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante de los dos (2) últimos años de las diversas especialidades que brinda el sistema universitario, o
- b) Ser egresado de las diversas especialidades que brinda el sistema universitario, con una antigüedad máxima de seis (6) meses.

Artículo 6º El practicante que postula a las Prácticas Profesionales ó Pre-profesionales a las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también en las Estaciones Experimentales Agrarias, deberá demostrar calificación y formación académica necesaria para el cumplimiento de las tareas por desarrollar conforme a la especialidad; además de buena conducta.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 7º Las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también en las Estaciones Experimentales Agrarias, deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en la segunda quincena de octubre de cada año, el número requerido de practicantes por especialidad, cuyo importe de asignación pecuniaria deberá estar considerado en el Proyecto de Presupuesto Institucional correspondiente al siguiente ejercicio fiscal. En el cuadro de necesidades se debe señalar:

- a) Especificación de número de practicantes a admitir;
- b) Funciones de apoyo por desarrollar;
- c) Área donde deberá desarrollar las prácticas.
- d) Nombre y cargo del funcionario, responsable de supervisar dichas prácticas el que deberá tener, como mínimo, un nivel académico superior a los practicantes que supervisará.
- e) Tiempo de prácticas por desarrollar.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"

Artículo 8º Las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también en las Estaciones Experimentales Agrarias, solicitarán a la Unidad de Recursos Humanos la realización de las convocatorias de selección de los practicantes pre profesionales y profesionales de acuerdo a lo señalado en el formato "Requerimiento de Prácticas" (Anexo N° 01):

Artículo 9º La Unidad de Recursos Humanos, difundirá a través de las Bolsas de Trabajo de las universidades del país y por la Pagina Web del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las ofertas de prácticas.

Artículo 10º El postulante a las prácticas presentará en la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes) del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Universidad o Instituto dirigida al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Curriculum vitae documentado.

Artículo 11º La Unidad de Recursos Humanos efectuará una preselección de los currículos presentados, verificando que los mismos cumplan con los requisitos y perfil indicados por las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también las Estaciones Experimentales Agrarias solicitantes, a las que se alcanzarán las relaciones de postulantes aptos.

Artículo 12º Las Direcciones de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, y Oficinas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así también las Estaciones Experimentales Agrarias, de acuerdo a la evaluación curricular, seleccionarán a los postulantes por entrevistar y devolverá los currículos a la Unidad de Recursos Humanos para la convocatoria a la entrevista personal.

Artículo 13º La entrevista personal será efectuado por el titular de la Dirección de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea, Estaciones Experimentales Agrarias y Oficina o su representante y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o su representante. La evaluación del postulante deberá consignarse en el formato "Hoja de postulantes para prácticas" (Anexo N° 02)

Artículo 14º La Unidad de Recursos Humanos comunicará al postulante seleccionado, el resultado de la evaluación, así como el lugar, horario y fecha del inicio de prácticas.

CAPÍTULO V

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 15º Las prácticas se realizarán bajo las siguientes modalidades:



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

4

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"

- a.) A tiempo parcial (5 horas diarias de permanencia); o
- b.) A tiempo completo (8 horas diarias de permanencia).

Artículo 16º Las prácticas profesionales tendrán una duración no mayor al exigido por el centro de estudios como requisito para obtener el grado o título respectivo. Las Prácticas Pre Profesionales tendrán una duración de hasta seis (6) meses calendario como máximo, prorrogable hasta un año por especialización.

Artículo 17º El horario de las prácticas, bajo cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 15º del presente Reglamento, será de lunes a viernes, y se inicia en el horario establecido para el ingreso del personal del INIA. Excepcionalmente, podrá autorizarse un horario de ingreso diferente para el practicante a tiempo parcial.

Artículo 18º La Unidad de Recursos Humanos proporcionará a los practicantes un fotocheck para su identificación, y se efectuará su asistencia a través del sistema automatizado.

Artículo 19º La inasistencia no justificada en la que incurra el practicante deberá ser compensada prolongando su horario hasta completar la falta. No será considerada inasistencia injustificada aquella que sea por enfermedad comprobada o por muerte de familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 20º El practicante que falte por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días alternos durante un mes, en forma injustificada, se le cancelará la autorización de prácticas con conocimiento del Centro de Estudios de procedencia.

Artículo 21º El jefe del órgano o unidad orgánica correspondiente, brindará orientación y capacitación técnica y profesional al practicante, así como los materiales o equipos necesarios para el ejercicio de sus prácticas. Así también procederá a supervisar y evaluar su desempeño mediante el formato "Formato cuadro de evaluación del practicante" (Anexo N° 03), firmado por el Jefe inmediato que supervisa al practicante y el titular del órgano.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN

Artículo 22º La Unidad de Recursos Humanos efectuará las siguientes acciones:

- a) Administrar una base de datos de los practicantes.
- b) Conducir el proceso de selección de los practicantes.
- c) Controlar la asistencia y permanencia de los practicantes.
- d) Entregar a los practicantes un fotocheck de identificación que lo acredite como tal.
- e) Tramitar su póliza de seguros.
- f) Efectuar el trámite para la asignación pecuniaria mensual de los practicantes.
- g) Expedir constancias de prácticas.
- h) Proporcionar información que se le solicite sobre los practicantes.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"

Artículo 23º El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, otorgará a los practicantes una asignación pecuniaria mensual equivalente a la remuneración mínima vital vigente. La asignación que se otorga no tiene carácter remunerativo para el efecto de las aportaciones a EsSalud o cualquier otra análoga.

Artículo 24º La Unidad de Recursos Humanos otorgará a los practicantes la respectiva constancia de prácticas, precisando el tiempo en que estas se desarrollaron, así como copia del formato "Cuadro de evaluación del practicante" (Anexo N° 03).

Artículo 25º Durante el periodo de prácticas se puede otorgar permisos. Estos permisos pueden ser por enfermedad, con presentación del certificado médico correspondiente, que precise los días de descanso; así como por asuntos personales (fallecimiento de familiar directo, estudios y otros debidamente sustentados) hasta por dos (02) días, pudiendo ser ampliados por una sola vez hasta por periodo similar. Los permisos deben ser solicitados por el practicante y ser autorizado por su jefe inmediato; y podrán ser compensados por horas adicionales de prácticas, previa autorización del Jefe de la Dirección y/o Oficina donde se realiza la práctica, a excepción del permiso por enfermedad.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PRACTICANTES

Artículo 26º El INIA se obliga a:

- a) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al practicante, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- b) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente al practicante y para verificar el desarrollo y cumplimiento del plan específico de aprendizaje.
- c) Emitir los informes que requiera el centro de formación profesional, en relación con las actividades del practicante.
- d) No cobrar suma alguna por la formación otorgada.
- e) Pagar puntualmente al practicante la subvención convenida.
- f) Otorgar al practicante una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- g) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado el practicante.
- h) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes del practicante, a través de Essalud o un Seguro Privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- i) Expedir la certificación de prácticas correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año Internacional de la Agricultura Familiar"

5

Artículo 27º El practicante está obligado a:

- a) Concurrir puntualmente, registrando su asistencia en los controles correspondientes, dentro del horario establecido. Las tardanzas e inasistencias serán descontadas de la asignación pecuniaria mensual.
- b) Cumplir con las disposiciones administrativas internas.
- c) Conocer y cumplir la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- d) Colaborar con diligencia y responsabilidad las tareas que se le encargue.
- e) Observar un trato correcto hacia los Directivos y Trabajadores del INIA y hacia el público en general.
- f) Guardar reserva de los documentos que se le proporciona.
- g) Cuidar la integridad y conservación de los documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas.
- h) Mantener informado a su jefe inmediato sobre el desarrollo de sus actividades.
- i) Devolver al término del periodo autorizado de prácticas los documentos y bienes que se le haya proporcionado.
- j) Las demás que establezca el INIA.

**Artículo 28º** El practicante está prohibido de:

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas durante el horario de trabajo.
- b) Recibir retribución de terceros para realizar u omitir actos del servicio.
- c) Realizar actividades políticas durante el horario de trabajo.
- d) Emitir opinión referente al trabajo interno a través de los medios de comunicación.
- e) Brindar a terceros opinión o asesoría sobre aspectos o temas relacionados con la Dirección, Estación Experimental Agraria u Oficina donde se realiza las prácticas.
- f) Las demás que establezca el INIA.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La práctica no genera vínculo laboral alguno, derechos, beneficios sociales, por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.



SEGUNDA.- Los practicantes seleccionados que se detecte hayan presentado información falsa en el curriculum vitae, serán separados del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; acción que será informada al Centro de Estudios de procedencia; debiéndose convocar al siguiente postulante en estricto orden de méritos.

TERCERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Encargado de la Unidad de Recursos Humanos del INIA.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"

ANEXO N° 01

REQUERIMIENTO DE PRÁCTICAS

Órgano		Fecha de inicio de las prácticas	
Dependencia		Fecha de término de prácticas	

PERFIL DEL PRACTICANTE

Estudios Complementarios	Centro de estudios
Egresado	Centro de Estudios: (Indicar el nombre del centro de estudios).....
Estudiante (Precisar ciclo).....	Especialidad:.....

Estudios complementarios	Nivel alcanzado		
	Materia	Intermedio	Avanzado
Informática:			
Word			
Excel			
Power Point			
Idioma Inglés:			
Otros:			

Principales actividades a ser desarrolladas por el Practicante

Fecha:

DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR EEA Y/O JEFE DE OFICINA SOLICITANTE



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"

6

ANEXO N° 02

HOJA DE POSTULANTES PARA PRÁCTICAS

Dependencia al que postula								
1. DATOS PERSONALES								
Apellidos y Nombres								
DNI N°		Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa):			Edad:		Estado Civil:	
Dirección:					Teléfono fijo:		Teléfono Celular	
2. ESTUDIOS								
Estudios Realizados		De (Año)	A (Año)	Nombre del Centro de Estudios		Especialidad	Concluyó	
Estudiante		<input type="checkbox"/>					SI	NO
Egresado		<input type="checkbox"/>						
3. PERFIL PARA PRÁCTICAS								
Requisitos			Marcar (x)	Descripción			Detalles y Observaciones (*)	
Conocimientos específicos								
Informática								
Idiomas								
Disponibilidad de horario (Indispensable)								

(*) Colocar información de interés para el evaluador.

4. OBSERVACIONES:

ACEPTADO:

SI

NO

JEFÉ DE LA DEPENDENCIA

JEFÉ DE RECURSOS HUMANOS

FECHA:





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOficina
General de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"

ANEXO N° 03

CUADRO DE EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE

DEPENDENCIA		
AREA		
NOMBRE DEL PRACTICANTE		
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Iniciativa	25	
Capacidad de Aprendizaje	20	
Responsabilidad	20	
Organización de sus actividades	15	
Asistencia y puntualidad	10	
Disciplina	10	
TOTAL	100	
OBSERVACIONES:		

JEFÉ DE LA DEPENDENCIA

SUPERVISOR DE PRÁCTICAS

FECHA: